



# UN CHILE MÁS SEGURO Y EN CONSTANTE DESARROLLO:

20 propuestas para fortalecer el ahorro, mejorar la seguridad ciudadana y fomentar la resiliencia entre quienes viven en nuestro país

# Contenido

→	<b>Introducción.</b>	3
→	<b>Contexto.</b>	4
→	<b>La industria aseguradora chilena en datos.</b>	6
→	<b>20 propuestas para fortalecer el ahorro, mejorar la seguridad ciudadana y fomentar la resiliencia entre quienes viven en nuestro país.</b>	7
→	<b>I. Propuestas para aumentar el ahorro y la inversión, y profundizar el mercado de capitales en Chile.</b>	10
	1. Flexibilizar el régimen de inversión de las compañías de seguros.	11
	i. Aprobar proyecto de ley de Supervisión basada en riesgo.	11
	ii. Cambios normativos alternativos al proyecto de ley de Supervisión basada en riesgo.	12
	2. Permitir el reaseguro de rentas vitalicias con un reasegurador extranjero.	18
	3. Permitir que las aseguradoras puedan solicitar antecedentes al momento de indemnizar en casos de seguros de garantía a primer requerimiento.	19
	4. Habilitar expresamente a la industria aseguradora operar bases de datos sectoriales de tarificación y antifraude.	20
	5. Reforzar el gobierno corporativo de la CMF y su pilar de desarrollo de mercado.	21
→	<b>II. Propuestas para aumentar la resiliencia de los trabajadores cotizantes.</b>	24
	6. Homologar pensión de invalidez con la pensión de invalidez por accidente laboral.	24
	7. Establecer un seguro de dependencia para adultos mayores.	26
	8. Incorporar una oferta incremental en SCOMP para mejorar alternativas de pensión.	26
	9. Fortalecer los incentivos al ahorro voluntario en pensiones.	27
→	<b>III. Propuestas para aumentar la resiliencia para las familias.</b>	29
	10. Dictar norma para desarrollar el mercado de microseguros.	29
	11. Promover la contratación de seguros complementarios de salud con apoyos tributarios.	30
	12. Promover la contratación de seguros de incendio para hogares con apoyos tributarios.	30
	13. Establecer que las indemnizaciones derivadas de seguros de vida no constituyan base imponible para el Impuesto a las Herencias y Donaciones.	31
	14. Desarrollar los seguros paramétricos en el país.	32
	15. Asegurar la infraestructura pública crítica contra terremotos e incendios.	32
	16. Permitir la comercialización del seguro de fraude en medios de pago.	33
→	<b>IV. Propuestas para el fortalecimiento de la seguridad pública en Chile.</b>	34
	17. Avanzar hacia un sistema interoperable de trazabilidad de vehículos.	34
	18. Mejorar la gestión de corrales, aparcaderos y patios de custodia.	35
	19. Centralizar los registros de permisos de circulación.	36
	20. Fuerza de Tarea Permanente para la Prevención del Robo de Vehículos.	36
→	<b>Anexos.</b>	37



# Introducción

La industria aseguradora ha estado presente en nuestro país durante casi toda su historia republicana, más de 176 años. Siempre comprometidos con el desarrollo de Chile y el bienestar de todos sus habitantes.

Chile requiere contar con buenas políticas públicas cuyo diseño y discusión, se tornan especialmente relevantes en estos tiempos.

En particular, la industria aseguradora tiene una mirada especial y sistémica, y una función vital para toda la sociedad. La industria no es solo un pilar fundamental para el crecimiento económico y la protección social, sino que es habilitante para otros sectores económicos, como salud, infraestructura, el sector inmobiliario y el de transporte, entre otros. Gracias a su labor, millones de personas pueden desplegar sus proyectos de vida, contando con protección financiera ante la incertidumbre y los riesgos cotidianos. Es, en consecuencia, un motor para que las cosas funcionen bien en el país.

Este documento es un esfuerzo desde las compañías de seguros, a través de su asociación gremial, por entregar medidas concretas de cambios regulatorios, normativos o legales que impulsen el desarrollo del país, contribuyan al crecimiento, y ofrezcan nuevas y mejores oportunidades a sus ciudadanos y empresas.

Nos encontramos ante un momento clave que nos alienta a colaborar con convicción, entusiasmo y esperanza para acelerar el crecimiento económico, **porque creemos en la fuerza y capacidad de los chilenos y en las potencialidades inmensas de nuestro país.**

# Contexto



Los seguros en Chile juegan un papel fundamental en su desarrollo económico y social. A través de sus diversos productos y servicios, esta industria proporciona protección financiera a individuos y empresas y contribuye de manera significativa a su resiliencia, y al crecimiento económico y la estabilidad del país. Este rol se hace aún más evidente mediante su accionar ante grandes eventos catastróficos, como terremotos, incendios y pandemias. Pero también está muy presente en la vida cotidiana de las personas, como en el recibimiento mensual de las rentas vitalicias de los pensionados.

En el contexto de incertidumbre global y los desafíos económicos privados y fiscales, la industria aseguradora tiene la capacidad de cumplir un papel esencial para el futuro gobierno, ofreciendo soluciones, inversión, y productos innovadores y eficientes, que promueven el ahorro, la inversión, la protección financiera y la seguridad.

En el último año, la industria ha gestionado **más de USD 76.000 millones en inversiones**, lo que equivale al **22%** del PIB nacional. Ello la convierte en una industria esencial en el mercado de capitales local. La mayoría de estos activos respaldan las reservas técnicas para cumplir con los compromisos de cobertura con los clientes y se invierten en infraestructura pública, concesiones, inversiones inmobiliarias, bonos de empresa o del Banco Central. En particular, la industria aseguradora contribuye al financiamiento de las viviendas del país mediante inversiones en instrumentos de deuda hipotecaria, contribuyendo así a reducir el déficit de vivienda que existe en nuestro territorio.

En 2024, las compañías de seguro pagaron más de **USD 11.000 millones en indemnizaciones** por siniestros (el equivalente al presupuesto anual de los ministerios de Obras Públicas y Vivienda unidos), demostrando la capacidad del sector para responder de forma eficaz ante eventos adversos y proteger a sus asegurados. Con más de **16 mil trabajadores directos** y más de **100.000 personas empleadas** de manera indirecta, la industria también es un importante generador de empleo y desarrollo profesional. Su ecosistema no solo incluye las compañías y sus colaboradores, sino que también sus intermediarios (corredores de seguros), los liquidadores de seguros, los talleres de reparación de automóviles, las empresas que prestan servicios de asistencia,





los prestadores de salud, las farmacias, las empresas concesionarias de obras públicas, entre otras, más un sinfín de organizaciones de la sociedad civil, como agrupaciones de mujeres en finanzas, o de pensionados.

Las compañías de seguros en Chile han demostrado ser actores clave en la economía nacional, facilitando la inversión y el ahorro a largo plazo. Además, su capacidad para gestionar riesgos y ofrecer productos adaptados a las necesidades de las personas y las pymes, las posiciona como aliadas estratégicas para impulsar un desarrollo sostenible y equitativo. La modernización del marco regulatorio y la implementación de políticas que fomenten la flexibilidad y la innovación en el sector asegurador son esenciales para maximizar su impacto positivo en la sociedad.



## LA INDUSTRIA ASEGURADORA CHILENA EN DATOS

A SEPTIEMBRE 2025:



### → COMPAÑÍAS DE SEGUROS:

**65 compañías de seguros** operando en el mercado (58 asociadas). **25 compañías de seguros generales** (23 asociadas), **33 compañías de seguros de vida** (30 asociadas), **7 compañías de seguros de crédito** (5 asociadas).



### → INVERSIONES, PRIMAS Y CONTRATOS:

**USD 76.803 millones** en inversiones, **USD 12.172 millones** en primas directas; **87,1 millones** de seguros contratados.



### → SALUD:

**9.743.468 asegurados** en salud, **26,2 millones de siniestros** registrados en lo que va del año en seguros de salud,



### → INCENDIO:

**2.196.732 pólizas** de seguro de incendio, **145.869 siniestros** de seguros de incendio y adicionales en lo que va del año.



### → PENSIONES Y JUBILACIONES:

**42.197 nuevos pensionados** por renta vitalicia en lo que va del año, actualmente **795.167 jubilados** reciben una pensión de una aseguradora.



### → VEHÍCULOS ASEGURADOS:

**2.211.320 vehículos asegurados** (alrededor del 30% del parque automotriz).



### → INTERMEDIARIOS Y LIQUIDADORES:

**3.043 corredores** intermedian seguros, **213 liquidadores** de seguros.



### → EMPLEO EN LA INDUSTRIA:

**16.241 trabajadores directos**. En general, la industria aseguradora genera empleo para más de 100.000 personas.



### → INSTITUCIONALIDAD Y TRAYECTORIA:

**23 años** del Consejo de Autorregulación, **17 años** de la Defensoría del Asegurado, AACH presente en Chile por **126 años**.

# 20 propuestas para fortalecer el ahorro, mejorar la seguridad ciudadana y fomentar la resiliencia entre quienes viven en nuestro país

A continuación, se presentan 20 propuestas de la Industria aseguradora agrupadas en tres ámbitos. **La mayoría de ellas solo requieren de cambios normativos** que la autoridad a cargo puede realizar mediante un acto administrativo y otras, las menos, cambios legales que son parte de proyectos que ya están en discusión en el Congreso.



## I. PROPUESTAS PARA AUMENTAR EL AHORRO Y LA INVERSIÓN, Y PROFUNDIZAR EL MERCADO DE CAPITALES EN CHILE

PROPUESTA	TIPO DE MODIFICACIÓN
1. Flexibilizar el régimen de inversión de las compañías de seguros	
i. Aprobar proyecto de ley de Supervisión basada en riesgo	Legal (Boletín 7.958-05)
ii. Cambios normativos alternativos al proyecto de ley de Supervisión basada en riesgo	Normativa (NCG136, 152 y 200)
2. Permitir el reaseguro de rentas vitalicias con un reasegurador extranjero	Normativa (NCG aún no publicada)
3. Permitir que las aseguradoras puedan solicitar antecedentes al momento de indemnizar en casos de seguros de garantía a primer requerimiento	Normativa (Oficio Circular 972)
4. Habilitar expresamente a la industria aseguradora operar bases de datos sectoriales de tarificación y antifraude	Legal (Ley 21.719)
5. Reforzar el gobierno corporativo de la CMF y su pilar de desarrollo de mercado	Legal (Ley 21.735) y gestión

## → II. PROPUESTAS PARA AUMENTAR LA RESILIENCIA PARA LOS TRABAJADORES COTIZANTES

PROPUESTA	TIPO DE MODIFICACIÓN
6. Homologar pensión de invalidez con la pensión de invalidez por accidentes laborales	Legal (DL3500)
7. Establecer un seguro de dependencia para adultos mayores	Legal (DL3500)
8. Incorporar una oferta incremental en SCOMP para mejorar alternativas de pensión	Normativa (NCG aún no publicada)
9. Fortalecer los incentivos al ahorro voluntario en pensiones	Legal (DL3500)

## → III. PROPUESTAS PARA AUMENTAR LA RESILIENCIA PARA LAS FAMILIAS

PROPUESTA	TIPO DE MODIFICACIÓN
10. Dictar norma para desarrollar el mercado de microseguros	Normativa (NCG aún no publicada)
11. Promover la contratación de seguros complementarios de salud con apoyos tributarios	Legal (DL825)
12. Promover la contratación de seguros de incendio para hogares con apoyos tributarios	Legal (DL825) y gestión
13. Establecer que las indemnizaciones derivadas de seguros de vida no constituyan base imponible para el Impuesto a las Herencias y Donaciones	Legal (Ley 16.271)
14. Desarrollar los seguros paramétricos en el país	Gestión

PROPUESTA	TIPO DE MODIFICACIÓN
15. Asegurar la infraestructura pública crítica contra terremotos e incendios	Gestión
16. Permitir la comercialización del seguro de fraude en medios de pago	Legal (Ley 20.009)

#### → IV. PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN CHILE

PROPUESTA	TIPO DE MODIFICACIÓN
17. Avanzar hacia un sistema interoperable de lectura de patentes	Gestión
18. Mejorar la gestión de corrales, aparcaderos y patios de custodia de vehículos	Gestión
19. Centralizar los registros de permisos de circulación	Legal (Boletín 17.234-15)
20. Fuerza de Tarea Permanente para la Prevención del Robo de Vehículos	Gestión

En las siguientes páginas se detallan las propuestas, revisando el problema, precisando la solución y destacando los beneficios para el país.



# I. Propuestas para aumentar el ahorro y la inversión, y profundizar el mercado de capitales en Chile

En la última década, tanto el ahorro como la inversión en el país han experimentado una tendencia a la baja. Entre los factores que contribuyen a este comportamiento se encuentran los bajos precios de los recursos naturales, el incremento de los costos empresariales (especialmente en materia tributaria, laboral y administrativa), el deterioro en la confianza del sector empresarial y un aumento en los niveles de incertidumbre.

Adicionalmente, los retiros de fondos de pensiones en 2020 y 2021, equivalentes a cerca del 20% del PIB, afectaron de forma significativa la profundidad y la liquidez del mercado de capitales, aumentando la vulnerabilidad de Chile frente a shocks externos y su dependencia del financiamiento internacional. Históricamente los fondos de pensiones han desempeñado un papel clave en el desarrollo y profundización del mercado de capitales, atendiendo segmentos no cubiertos y a bajos costos de capital. Sin embargo, los retiros generaron efectos negativos en el bienestar de las personas y la economía, al aumentar de manera fuerte y persistente la inflación, elevar el costo de financiamiento de todo tipo de créditos, en especial los destinados a la compra de viviendas, y tener un efecto negativo en el ahorro de los hogares, que perdieron lo acumulado en los últimos 10 años. Así, según el Banco Mundial, el ahorro bruto, que alcanzó más de un 27% del PIB en 2006, cayó a 16,7% en 2021 y 2022, aunque con recuperación parcial posterior (21,7% en 2024). La inversión, por su parte, que había llegado a representar más del 28% del PIB en 2008 y 2012, se encuentra estancada en torno a 24%.

El mercado financiero también registró importantes salidas de capitales entre 2020 y 2022, principalmente de empresas no financieras y personas que buscaron refugio en el exterior para sus recursos. Así, según datos del Banco Central, durante esos tres años hubo una salida neta de cerca de USD 30.000 millones, que en todo caso se moderó posteriormente.

Por otro lado, en noviembre de 2025 el Ministerio de Hacienda renovó el Consejo Consultivo del Mercado de Capitales, incorporando representantes clave de la banca, AFP, Fintech y aseguradoras. La inclusión de Alejandro Alzérreca, presidente de la Asociación de Aseguradores de Chile, refuerza la relevancia estratégica de las compañías de seguros en el desarrollo del mercado local, especialmente por su rol como inversionistas institucionales y actores en financiamiento de largo plazo.

Por todo lo anterior, y ante la delicada situación del ahorro e inversión en el país, desde el sector asegurador se levantan las siguientes propuestas:



## ➔ 1. FLEXIBILIZAR EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

Las compañías de seguros invierten sus reservas en diferentes instrumentos financieros. Estas inversiones se encuentran sujetas a una estricta regulación, tanto en lo que respecta a montos máximos de inversión permitidos en los distintos instrumentos (límites de inversión), como de diversificación, para disminuir los riesgos.

Más del 75% de las reservas técnicas de las aseguradoras son pasivos por renta vitalicia, respaldando el pago futuro de pensiones. Por ello, estas compañías necesitan invertir a plazos largos para cumplir sus obligaciones. No obstante, la ley actual (DFL N°251 y Norma de Carácter General N°152 de la CMF) impone límites de inversión que reducen innecesariamente la rentabilidad de las reservas.

Mejorar el marco regulatorio para aumentar la rentabilidad de las inversiones, sin incrementar o limitando los riesgos, permitirá mejores pensiones y más inversión a largo plazo en proyectos públicos y privados. La reciente reforma previsional aumentará el ahorro a través de una mayor cotización individual, lo que elevará en un 60% los activos de los inversionistas institucionales en el largo plazo, haciendo aún más relevante una mayor rentabilidad de los fondos de pensión.

En vistas de lo anterior, se propone facilitar la inversión en renta fija y variable en el exterior, generar condiciones para que inversionistas institucionales, como las compañías de seguros, puedan invertir de forma más eficiente en renta variable tradicional y no tradicional (infraestructura, activos de private equity), y en otros instrumentos de renta fija (financiamientos privados, pagarés de empresas sanitarias, créditos estructurados, etc.).

### **i. Aprobar proyecto de ley de Supervisión basada en riesgo**

La manera más directa de lograr estos cambios sería a través de la aprobación del proyecto de ley que establece un sistema de Supervisión Basada en Riesgo para las compañías de seguros (boletín 7958-05), que ya se encuentra en segundo trámite constitucional en la Comisión de Hacienda del Senado, sin urgencia y sin mayor movimiento desde el año 2012. Con ello se flexibilizaría la inversión de las compañías de seguros (principalmente de seguros de vida) de la mano de una regulación basada en riesgo, permitiendo una mayor inversión en proyectos de largo plazo y alto retorno (activos alternativos), y en instrumentos de deuda de emisores que no tengan la calidad de investment grade. Lo que en esencia propone el proyecto de ley es eliminar los actuales límites de inversión establecidos en el art. 21 del DFL251 a cambio del establecimiento de requerimientos de capital establecidos en un Decreto Supremo.

Ahora bien, hay ciertos aspectos del proyecto que a nuestro juicio son mejorables en aras de contar con una industria solvente y competitiva:

- Modelos robustos y certeza regulatoria: Una aplicación exitosa de este proyecto solo se puede alcanzar a través de modelos testeados y calibrados con el tiempo suficiente y el trabajo conjunto de

la industria y el regulador. En ese sentido, valoramos el que el proyecto contemple un Consejo Consultivo de Solvencia, pero éste requiere de mayores facultades. Preocupa la excesiva entrega de facultades a un órgano administrativo, considerando que el proyecto modifica la actual certeza — con rango legal— de requerimiento de capital hacia un modelo en que es un Decreto Supremo el mecanismo por el que se instauran dichos requerimientos. Por lo demás, dicho Decreto Supremo podría igualmente establecer ciertos límites de inversión, lo que, con el fin de mantener un modelo de capital basado en riesgo, debiera evitarse.

- **Ratio de fortaleza patrimonial:** El nuevo modelo de CBR busca establecer un nivel de patrimonio que sea acorde al nivel de riesgos a que está expuesta la respectiva compañía, que sirva de “colchón” para absorber eventuales pérdidas que enfrenten las aseguradoras a futuro. Pero el proyecto propone que, para calificar al mejor nivel de fortaleza patrimonial, una aseguradora presente un cociente entre patrimonio disponible y patrimonio requerido mayor o igual a 1,5. Dicho guarismo implicaría el desembolso de miles de millones de dólares para la industria, de manera desproporcionada e innecesaria, dada la solvencia que ha demostrado la industria en las últimas décadas. Por ello, se propone que la relación mencionada se reduzca a 1,2.

Cabe hacer notar que mientras este proyecto, cuyo inicio data de 2011, se ha estado tramitando, la entonces Superintendencia de Valores y Seguros, hoy CMF, ha impulsado un conjunto de normativas en materias de solvencia, gestión de riesgos y supervisión que son parte de este proyecto, pero sin que la industria tenga la posibilidad de invertir de acuerdo con el apetito de riesgo de sus accionistas (el llamado Capital Basado en Riesgo) porque, para ello, se requiere de la aprobación de esta ley. De otra forma, la industria hoy se ve sometida a una regulación de solvencia robusta, alineado con los principios de Solvencia II y que trae este proyecto, pero no tiene la contrapartida de invertir fuera de los límites que la “antigua” legislación permite.

## ii. Cambios normativos alternativos al proyecto de ley de Supervisión basada en riesgo

Mientras el proyecto de ley al que nos hemos referido avanza en su tramitación, se puede trabajar en ciertos cambios normativos específicos que promuevan una mayor flexibilidad en el régimen de inversión:

- **Aumentar los límites de inversión en el extranjero.** Ello implica modificar la Norma de Carácter General N°152, que rige actualmente para las compañías de seguros de vida.

Actualmente, las compañías de seguros pueden invertir hasta un 30% del total de sus reservas técnicas y patrimonio de riesgo en el extranjero. Dado el tamaño del portafolio de inversiones de las compañías de seguros, la necesidad de buscar mayores espacios para sus inversiones tiene efectos positivos en la competencia y ofertas a sus asegurados. Por ello, creemos necesario tener en consideración lo siguiente:

i) Incremento sostenido en la diversificación: Las compañías de seguros han aumentado gradualmente su participación en activos internacionales, reflejando un interés persistente en diversificar sus portafolios y mejorar la relación riesgo-retorno.

ii) Nuevas necesidades derivadas de la reforma de pensiones: Se prevé un incremento considerable en las cotizaciones previsionales, lo que genera preocupación por la disponibilidad de suficientes oportunidades de inversión dentro del país.

iii) Lecciones de los retiros previsionales: Los retiros y anticipos de rentas vitalicias han demostrado la importancia de contar con activos más líquidos y diversificados, fortaleciendo el argumento para aumentar el límite de inversión extranjera.

iv) Asimetría regulatoria: Las AFP cuentan con márgenes más amplios para invertir en el extranjero y acceso directo a fondos globales, lo que crea una desigualdad regulatoria respecto a las compañías de seguros de vida.

v) Limitaciones del marco actual: Aunque el límite para invertir en renta variable extranjera fue ampliado recientemente, sigue existiendo un tope global que impide aprovechar plenamente las oportunidades internacionales.

vi) Evidencia internacional y local: La experiencia comparada sugiere que una mayor diversificación internacional permite mitigar de forma más eficiente los riesgos y adaptar las carteras a las tendencias demográficas y de mercado.

A partir de lo anterior, se propone aumentar el límite de inversión en el extranjero para las compañías de seguros de vida del actual 30% al 40% del total de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, modificando el punto 9.1 letra i) de la NCG N°152.

- **Modificar la norma sobre operaciones de cobertura de riesgos financieros, inversión en productos derivados y operaciones de préstamos de acciones (NCG N°200):**

i) Ampliación del conjunto de instrumentos admisibles como garantía.

El "Equivalente de Crédito" (EC) es una métrica utilizada por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) que sirve para medir el riesgo de crédito (o de contraparte) al que están expuestas las compañías de seguros por sus operaciones con productos derivados. Un menor EC implica un menor riesgo de crédito. El EC se establece en la Norma de Carácter General N°200, y permite descontar o deducir del EC el valor razonable de los siguientes tipos de garantías recibidas: depósitos en efectivo en moneda nacional y extranjera y títulos de deuda chilenos y extranjeros.

El problema detectado por la industria aseguradora es que la normativa señalada permite una cantidad muy acotada de instrumentos que pueden ser constitutivos de garantía. Dicha limitación no tiene mayor justificación, considerando además que en otros sectores financieros como el bancario o las administradoras de fondos de pensiones tienen un repertorio más holgado de instrumentos para conformar dichas garantías.

Se propone ampliar los instrumentos aceptados como garantía, incorporando bonos corporativos y depósitos a plazo de bancos nacionales o extranjeros, siempre que sean de grado de inversión. Esta flexibilidad permite diversificar y gestionar mejor el riesgo, evitar la concentración en pocas contrapartes, adaptar los plazos de las garantías, fomentar el mercado de capitales y aumentar la rentabilidad.

Por lo anterior, proponemos que la normativa incorpore expresamente la siguiente definición de garantía:

*Se entenderá por garantía: dinero en efectivo en pesos chilenos o moneda extranjera de gobiernos con clasificación de grado de inversión, depósitos a plazo emitidos por bancos nacionales o extranjeros con clasificación de grado de inversión, títulos de deuda emitidos por el Estado de Chile, Banco Central de Chile, gobiernos extranjeros con clasificación de grado de inversión o bancos centrales extranjeros con grado de inversión; y bonos corporativos con clasificación de grado de inversión. Se considerará de signo positivo aquellas garantías constituidas por la contraparte y de signo negativo aquellas entregadas por las compañías de seguros.*

ii) Tratamiento de excesos: En la actualidad, las compañías que excedan cualquiera de los límites establecidos en la NCG N°200 deben informar dicha situación a la CMF al momento de su detección. Además, cuentan con un plazo máximo de 10 días hábiles para regularizar el exceso. Dicha regularización consiste en que la aseguradora ajuste su posición de inversión, para que esta vuelva a estar dentro de los máximos permitidos por la CMF. El cumplimiento de este requisito dentro del plazo señalado implica liquidar posiciones en un plazo muy corto, lo cual puede terminar impactando negativamente la rentabilidad o incluso influyendo negativamente en el mercado dada la envergadura de las instituciones involucradas.

Por tanto, se propone que, si cualquiera de estos límites es excedido por las compañías, el monto en exceso simplemente deje de ser considerado como respaldo (pasando a ser "inversión no representativa") de las reservas técnicas o patrimonio de riesgo, eliminando la obligación de regularizar el exceso en 10 días y de informar de manera activa a la CMF, más allá de la reportería periódica ordinaria y de las solicitudes a demanda que pudiese hacer el regulador. Este cambio permitiría homologar el tratamiento de excesos en derivados con el resto de los instrumentos de inversión.

iii) Adecuación de la NCG N°200 a estándar IAS 39 o IFRS 9 para operaciones de cobertura. La Norma de Carácter General N°200 establece límites específicos que deben cumplir las operaciones para ser consideradas de cobertura contable. Las operaciones que no cumplan dichos requisitos deben ser calificadas como derivados de inversión. La sección 4.1 de la NCG N°200 establece los límites, aplicables a las operaciones de cobertura de riesgos de monedas extranjeras. La sección 4.2 establece topes por monedas y global para las operaciones de cobertura de riesgo de tasa de interés e instrumentos de renta fija.

El criterio contable señalado en la norma IFRS 9, que vino a reemplazar a la IAS39 y que ya está plenamente vigente desde 2018, ya incluye requisitos rigurosos de efectividad de cobertura. Por lo tanto, los límites de la sección 4.1 de la NCG N° 200 ya no serían necesarios. Además, los límites de la sección 4.2 reducen la capacidad de las compañías de seguros de vida (especialmente de las que comercializan rentas vitalicias) de gestionar adecuadamente el riesgo de tasa de interés, incrementando la ineficiencia y los riesgos asociados a la colocación natural en la industria financiera.

De este modo, se propone eliminar los límites para las operaciones de cobertura de riesgos de monedas extranjeras, y para las operaciones de cobertura de riesgo de tasa de interés e instrumentos de renta fija, señalados en los puntos 4.1 y 4.2 del Título II de la NCG N°200.

iv) Cálculo del límite asociado a derivados financieros. El N°6 del artículo 21 del DFL N°251 indica que las reservas técnicas y el patrimonio de riesgo deben estar respaldados por inversiones en derivados financieros, conforme a los límites y condiciones que fije la CMF, en un rango entre 0,5% y 3%. El Título IV de la NCG N°200 actualmente fija este límite en el 2%, y establece su cálculo como la suma de los valores razonables de las operaciones de cobertura e inversiones representativas de reservas técnicas y patrimonio de riesgo.

Más allá del riesgo que se busque limitar con dicho parámetro, este se encuentra sobreestimado en el cálculo actual, ya que el riesgo está cubierto —total o parcialmente— por garantías específicamente destinadas a ese propósito.

La gestión de colaterales en operaciones con derivados se ha convertido en una parte integral de la operación de las compañías de seguros, dada su efectividad para mitigar el riesgo de contraparte derivado de los resultados de estos contratos. Cabe señalar que las compañías que implementan esta gestión incurrir en costos operacionales, de oportunidad y de liquidez, entre otros.

Por ello, consideramos pertinente establecer incentivos para fomentar esta práctica, ya que actualmente una compañía que realiza gestión de colateral es medida de la misma forma que una que no lo hace, a pesar de encontrarse en contextos de riesgo claramente distintos.

Por lo anterior, se propone modificar el límite asociado a derivados financieros, para que en adelante se calcule como la suma del valor positivo no caucionado, luego de considerar las garantías de los contratos y contrapartes para los cuales aplique hacerlo.

En caso de no acoger esta solicitud, se propone aumentar el límite global de inversión en derivados financieros de las reservas técnicas y el patrimonio de riesgo del 2% al 3% (el máximo permitido por el DFL N°251), ya que este ajuste reflejaría mejor el crecimiento del portafolio de las compañías en moneda extranjera —tanto en emisores locales como internacionales— y el aumento del límite de inversiones internacionales.

v) Cálculo de límite asociado a derivados de inversión. El Título III, punto 2, letra b) de la NCG N°200 señala que el límite para las operaciones de inversión en derivados, medido en función de su valor razonable, no puede exceder el 1% de las reservas técnicas y patrimonio de riesgo.

El problema implícito aquí es que el límite del 1%, al basarse en el valor contable total, sobreestima el riesgo al no considerar el efecto mitigador de las garantías recibidas.

Dado aquello, se propone modificar el límite de derivados de inversión para que en adelante se calcule como la suma del valor positivo no caucionado, una vez consideradas las garantías asociadas a aquellos contratos y contrapartes en los que corresponda aplicarlas. Alternativamente, si no se acoge la solicitud, se solicita aumentar el límite global señalado del 1% al 2%.

vi) Cálculo de límite conjunto de mutuos, acciones de sociedades anónimas y derivados financieros, entre otros instrumentos de inversión. La letra h) del N°2 del Artículo 23 del DFL N°251 establece que la suma de la inversión en diversos instrumentos<sup>1</sup> no podrá exceder el 10% del total de las inversiones representativas de reservas técnicas y patrimonio de riesgo.

El valor de los derivados en el cálculo de este límite conjunto se considera sobrestimado porque el riesgo asociado está caucionado, parcial o totalmente, mediante garantías recibidas.

Dado lo anterior, se propone incorporar en la NCG N°200 un acápite que establezca que, para efectos del límite conjunto h), el monto de los derivados (N° 6 del Art. 21) se deba calcular como la suma del valor positivo no caucionado.

- **Normar los comités de vigilancia de fondos de inversión:** En la última década, los portafolios de inversionistas institucionales han ido aumentando la proporción de activos menos líquidos, en respuesta a los bajos niveles de rentabilidad observados en los activos tradicionales y buscando lograr un mayor nivel de diversificación de sus carteras. Al mismo tiempo, la diversidad de clases de activos, nivel de complejidad de las estrategias de inversión, elementos regulatorios y consideraciones tributarias, han hecho de los fondos de inversión el vehículo de inversión más comúnmente utilizado.

Si bien la normativa vigente (Ley N°20.712) establece, entre otras cosas, la creación de Comités de Vigilancia orientados a supervisar y monitorear la gestión de los fondos en el interés de sus aportantes, así como los lineamientos generales para los auditores, valorizadores y la Administradora del fondo, la experiencia acumulada de los inversionistas de fondos de inversión muestra que la regulación de los comités de vigilancia tiene espacios de mejora.

Por lo anterior, se propone impulsar la publicación de una nueva versión de la derogada Circular 1791, que impartía instrucciones a los comités de vigilancia de los fondos de inversión. Esta iniciativa busca establecer las labores mínimas de los comités de vigilancia, teniendo en cuenta que, desde la eliminación de la normativa (2017), dichas labores han quedado a la definición de cada Administradora general de Fondos, existiendo criterios disímiles entre ellas.

- **Flexibilizar el límite de los mutuos hipotecarios endosables:** El mercado inmobiliario es y ha sido un factor clave para el desarrollo económico de nuestro país. Durante las últimas décadas hemos observado un fuerte crecimiento de dicho mercado, que se explica en parte importante por el constante y sólido desarrollo del mercado de capitales local y el acceso a financiamiento para las inversiones inmobiliarias.

En esa misma línea, el financiamiento inmobiliario ha permitido incrementar las pensiones de aquellos que optan por rentas vitalicias como su modalidad de pensión, pues es un instrumento ampliamente utilizado por las compañías de seguros para estos efectos.

En particular, los mutuos hipotecarios endosables (MHE) permiten financiar proyectos y activos tanto residenciales como comerciales, y han sido altamente utilizados por las compañías de seguro debido

---

<sup>1</sup> Es decir: (1) contratos de mutuo o préstamo de dinero, (2) acciones de sociedades anónimas abiertas, excluyendo acciones de empresas concesionarias de obras de infraestructura de uso público; (3) productos derivados financieros y otras inversiones; y (4) instrumentos de renta fija de baja calidad crediticia.

a la adecuada relación riesgo-retorno que ofrecen. A diciembre del 2024, las compañías de seguros poseían alrededor de 198 millones de Unidades de Fomento en MHE (8.000 millones de dólares), lo que representa un 11% de las inversiones totales administradas por las compañías de seguros.

Conforme a lo dispuesto en la NCG N° 136, esta clase de financiamiento debe contar con una garantía de primera hipoteca sobre el activo financiado, con relación deuda-garantía al momento de la emisión de hasta un 80%, lo que a nuestro juicio hace que la relación riesgo-retorno sea la adecuada para el portafolio de las compañías de seguro.

Actualmente y conforme a lo dispuesto en la letra c) de la Sección 1 del Título I de la NCG 136, se señala que “sólo serán representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, el conjunto de los mutuos hipotecarios endosables otorgados a un mismo deudor, hasta por un monto de UF 30.000, si éste es persona natural, o el que resultare menor entre UF 1.000.000 y el 1% de las reservas técnicas y patrimonio de riesgo, si el deudor es persona jurídica. En todo caso, el conjunto de mutuos hipotecarios endosables otorgados a personas relacionadas a la compañía, conforme a lo establecido en el Título XV de la ley N° 18.045, no podrá exceder de UF 10.000 tratándose de personas naturales y de UF 25.000 en el caso de personas jurídicas.”, siendo así el único instrumento elegible para las compañías de seguros respecto del cual existe un límite fijo por tipo de instrumento.

Por ello, se propone modificar el límite aplicable a los MHE representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo otorgados a un mismo deudor que revista la calidad de persona jurídica, estableciendo como límite único y máximo un monto equivalente al 1% de las reservas técnicas y patrimonio de riesgo (eliminando el umbral de UF 1.000.000).

En concreto, se propone reemplazar el texto actual de la letra c) de la Sección 1 del Título I de la NCG 136 por el siguiente: “Asimismo, sólo serán representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, el conjunto de los mutuos hipotecarios endosables otorgados a un mismo deudor, hasta por un monto de UF 30.000, si éste es persona natural, o hasta por un monto equivalente al 1% de las reservas técnicas y patrimonio de riesgo, si el deudor es persona jurídica. En todo caso, el conjunto de mutuos hipotecarios endosables otorgados a personas relacionadas a la compañía, conforme a lo establecido en el Título XV de la ley N° 18.045, no podrá exceder de UF. 10.000 tratándose de personas naturales y de UF. 25.000 en el caso de personas jurídicas”.

Así, de aceptarse la modificación propuesta, permitiría a las compañías de seguros participar en operaciones de financiamiento de activos con altas valorizaciones —que hoy se encuentra atendido principalmente por los bancos—, y participar de financiamientos a entidades mono estructuradas que posean una alta capacidad generadora de flujos, lo que hoy queda excluido por el referido límite.

Estamos convencidos que la modificación de la NCG 136 en los términos propuestos no solo incrementaría la competencia de este mercado, sino que también fortalecería el mercado de capitales chileno, facilitando el acceso al crédito a los distintos intervinientes.

## ➔ 2. PERMITIR EL REASEGURO DE RENTAS VITALICIAS CON UN REASEGURADOR EXTRANJERO

La Ley N°19.769, publicada en el año 2001, establece que la deducción por reaseguro a compañías extranjeras no puede ser mayor al 40% del total de las reservas técnicas de los seguros, salvo que la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) autorice un porcentaje más alto. Por su parte, la NCG N°323, establece que la Comisión para el Mercado Financiero será la encargada de emitir una norma donde se fijen los requisitos para realizar dichas operaciones de reaseguro de rentas vitalicias y que mientras no se dicte dicha norma no se podrá deducir de reservas el reaseguro con entidades extranjeras. Hasta ahora, la CMF no ha emitido dicha norma.

Contar con esta regulación permitiría reducir las exigencias patrimoniales de las compañías de seguros, ya que podrían liberar parte del capital actualmente inmovilizado en reservas técnicas. Esto facilitaría que las empresas —en especial las de menor tamaño— puedan seguir creciendo sin requerir nuevos aportes de capital.

Por ello, se propone priorizar la dictación de la normativa pendiente en esta materia. Desde la perspectiva de las compañías locales, los beneficios de contar con esta normativa se generarían porque, al reasegurar en el extranjero una parte de sus reservas de rentas vitalicias, se reduciría la presión sobre los requerimientos de capital necesarios para respaldar tanto el stock actual como las nuevas ventas de rentas vitalicias. Esto se debe a que las aseguradoras deben cumplir con los requisitos de capital regulatorio, que en este caso exigen mantener un capital mínimo equivalente al 5% del monto de las reservas técnicas, lo que implica un apalancamiento máximo de 20 veces (reservas sobre capital) y un apalancamiento financiero máximo de una vez (pasivos financieros sobre capital).

Además, esta medida podría fomentar la competencia en el mercado de rentas vitalicias, ya que disminuiría las barreras de entrada al requerir un menor nivel de capital para participar en el negocio. También contribuiría a una mejor gestión de riesgos por parte de las compañías, especialmente en lo relacionado con el riesgo de sobrevida de su cartera de pensionados. Finalmente, se obtendría el beneficio adicional de disminuir la concentración del riesgo de longevidad y de reinversión a nivel país.



### **3. PERMITIR QUE LAS ASEGURADORAS PUEDAN SOLICITAR ANTECEDENTES AL MOMENTO DE INDEMNIZAR EN CASOS DE SEGUROS DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO**

Los seguros de garantía a primer requerimiento permiten afianzar obligaciones sin afectar la liquidez de las empresas, constituyéndose en un instrumento clave para la ejecución de proyectos públicos y privados. Sin embargo, su aplicación práctica ha generado interpretaciones dispares y judicialización, lo que evidencia la necesidad de mayor claridad normativa.

Por ello, se propone que la CMF precise en la normativa aplicable a los seguros de garantía a primer requerimiento (Oficio Circular N°972 de 2017, modificado por el Oficio Circular N°1312 de 2024) que las compañías de seguros puedan solicitar antecedentes que sustenten el monto a indemnizar, siempre que ello no obstaculice el pago dentro del plazo establecido en las condiciones generales o particulares de la póliza. Por ejemplo, el contrato incumplido, la copia de los estados de avance de obra, y facturas y rendiciones aprobadas y visadas.

Esta medida no condiciona el pago ni pretende alterar el sentido y alcance del artículo 583 del Código de Comercio que regula esta modalidad de seguro de garantía, que sigue siendo exigible una vez identificada la póliza, el asegurado y el monto reclamado, sino que busca viabilizar las eventuales acciones de cobro que de manera legítima puedan ejercer las compañías luego de pagada la indemnización.

La posibilidad de requerir esta información, sin interrumpir el plazo de pago ni modificar su carácter a primer requerimiento, fortalece la confianza y viabilidad de este instrumento, contribuyendo a su consolidación como un mecanismo eficiente y transparente para la ejecución de obras públicas y privadas. A su vez, mayor penetración de las pólizas de garantía habilita más proyectos de inversión, y por tanto mayor demanda por financiamiento y más actividad en el mercado de capitales. Y como la alternativa a la póliza de garantía es la boleta de garantía, profundizar el uso de la primera libera capital de las compañías que las utilizan, capital que de otra manera estaría inmovilizado.



## 4. HABILITAR EXPRESAMENTE A LA INDUSTRIA ASEGURADORA OPERAR BASES DE DATOS SECTORIALES DE TARIFICACIÓN Y ANTIFRAUDE

La implementación de la Ley N°21.719 sobre protección de datos personales plantea un desafío estructural para la actividad aseguradora, cuya operación descansa en tratamientos masivos, permanentes y sistemáticos de datos personales para tarificación técnica y prevención de fraude. A diferencia de otros sectores, la industria aseguradora depende críticamente de información completa y verificable para cumplir sus obligaciones de solvencia, realizar evaluaciones actuariales y resguardar la mutualización de riesgos.

Sin embargo, la nueva ley exige consentimiento expreso o la aplicación caso a caso del interés legítimo, mecanismos que no garantizan la completitud ni la consistencia de la información necesaria para estas funciones. En el proceso legislativo ya se advirtió esta tensión: parlamentarios propusieron habilitaciones específicas, finalmente descartadas por el Ejecutivo bajo el argumento de que la ley no debía generar tratos especiales sectoriales. El resultado es un marco normativo que no refleja ni las particularidades técnicas del seguro ni el reconocimiento legal previo —desde el DFL 251, Ley 20.667 y la propia Ley 19.628— de que la asimetría de información y el fraude son riesgos inherentes a esta actividad.

Por lo anterior, se propone incorporar una habilitación legal expresa que permita a la industria aseguradora operar bases de datos sectoriales de tarificación y bases sectoriales antifraude, bajo finalidades específicas, controles estrictos y supervisión regulatoria. Esta medida es coherente con la técnica aseguradora, con estándares internacionales —incluida la legislación española, que reconoce ficheros comunes sin requerir consentimiento— y con el rol social del seguro en la resiliencia económica de personas y empresas. La habilitación legal otorgaría certeza jurídica, permitiría compatibilizar protección de datos con solvencia técnica, y evitaría impactos adversos como primas más altas, mayor litigiosidad, debilitamiento de la competencia y aumento del fraude. Además, esta solución supera las limitaciones del consentimiento expreso y del interés legítimo, mecanismos ineficientes para tratamientos masivos y permanentes, y permite establecer un marco de gobernanza robusto: trazabilidad, acceso restringido, auditorías, protocolos sectoriales y supervisión de la CMF.

Para materializar la propuesta, debe modificarse la Ley 21.719.

## → 5. REFORZAR EL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA CMF Y SU PILAR DE DESARROLLO DE MERCADO

La CMF tiene tres pilares de trabajo: conducta de mercado, prudencial, y desarrollo de mercado, según se aprecia en la siguiente imagen, obtenida del sitio web<sup>2</sup> de la institución:



Estos pilares tienen su correlato en el art. 1 de la Ley Orgánica de la CMF (DL N°3538): “Corresponderá a la Comisión, en el ejercicio de sus facultades, velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero”. El funcionamiento hace referencia a la conducta de mercado, y la estabilidad al pilar prudencial.

No obstante, los tres pilares no tienen la misma expresión jerárquica en el organigrama de la CMF. Actualmente existen 9 direcciones generales en la Comisión. Cinco de ellas son funciones de apoyo (Personas, TI, Administración y Operaciones, Estudios, y Jurídica) y las demás responden a dos de los pilares antes descritos: Supervisión Prudencial, Supervisión de Conducta de Mercado, Regulación Prudencial, y Regulación de Conducta de Mercado. Dentro de la Dirección General de Estudios hay una Dirección de Desarrollo de Mercado.

De lo anterior se concluye que, mientras los pilares de conducta de mercado y prudencial tienen dos direcciones generales dedicadas a cada uno, el pilar de desarrollo de mercado es subordinada a una dirección general de estudios y la comparte con otros temas estadísticos y de análisis de riesgos, minimizando así su importancia relativa en la propia institución.

<sup>2</sup> ¿Qué es la CMF? - CMF Educa - Comisión para el Mercado Financiero

Por ello, se propone que la Dirección de Desarrollo de Mercado pase a ser la Dirección General de Desarrollo de Mercado, con todo lo que ello implica en términos de presupuesto, remuneraciones para el director, responsabilidades y posicionamiento público. De esta manera se equipararía el trabajo que la CMF realiza en cada uno de sus tres mandatos. Para esta propuesta no se requiere una reforma legal, sino simplemente los cambios administrativos pertinentes.

Por otro lado, la Ley 21.000, que creó la CMF y reemplazó al DL N°3538, en su art. 9 precisa que “el Presidente de la Comisión tendrá la calidad de jefe de servicio y gozará de la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a esa calidad”. Ello hace que el Presidente del Consejo concentre dos roles: es presidente del órgano colegiado (que fija políticas, aprueba normas y sanciona) y además es jefe de servicio (responsable de la gestión operativa, administración interna, recursos humanos, presupuesto, etc.). Este diseño replica la antigua estructura de la Superintendencia, pero con un Consejo encima, lo que genera una carga institucional muy alta y cierta confusión entre las funciones estratégicas y ejecutivas.

Por ello, se propone para la CMF un diseño organizacional más moderno, con un jefe de servicio separado de la presidencia, como el que actualmente tiene el Fondo Autónomo de Protección Previsional (art. 33, Ley N°21.735) y el que tendría en el futuro la Agencia de Calidad de Políticas Públicas (boletín 16.799-05). Ambos organismos contemplan un consejo con un presidente, y adicionalmente un director ejecutivo que hace de jefe de servicio. Las ventajas de un modelo como el propuesto son:

- Mayor especialización y foco y mejor rendición de cuentas, pues, mientras el director ejecutivo puede concentrarse en la administración interna, gestión de personas, procesos y cumplimiento operativo, y sería a quien le reportan los directores generales. Así también se evita la superposición entre la función regulatoria (estratégica) y la gestión administrativa (operativa).
- Menor riesgo de personalización del poder: Cuando el presidente del Consejo es también jefe de servicio, se concentra un poder excesivo en una persona. Separar ambos roles introduce contrapesos institucionales y refuerza la independencia colegiada. Recordemos que finalmente, dado el nombramiento del presidente de la CMF, pasa a ser una figura de Gobierno. Además, con esta propuesta se refuerza la legitimidad de las decisiones y se reduce el riesgo de captura o arbitrariedad.
- Continuidad institucional: En el modelo de gobernanza con director ejecutivo, los cambios de presidente del consejo (que, como dijimos, tiene un nombramiento político) no afectan la gestión cotidiana, particularmente si pasa por el proceso de Alta Dirección Pública. Tiene, en cambio, una continuidad técnica que permite sostener proyectos, modernizaciones y procesos complejos.
- Alineamiento con buenas prácticas internacionales: Modelos de supervisión financiera con consejos colegiados y ejecutivos separados (como la Financial Conduct Authority del Reino Unido) tienden a tener una mejor gobernanza, mayor transparencia y una capacidad de respuesta más técnica y menos política.

Para implementar lo anterior, se requeriría modificar el DL N°3538 para crear una nueva figura de director ejecutivo de la CMF que sea el jefe del servicio, dejando al Presidente del Consejo la visión más estratégica.

## II. Propuestas para aumentar la resiliencia de los trabajadores cotizantes

El acelerado envejecimiento de la población, la creciente prevalencia de situaciones de dependencia, las brechas entre los distintos regímenes de seguridad social y la necesidad de mejorar los montos de pensión hacen indispensable modernizar los instrumentos que protegen a los trabajadores y sus familias. El sistema previsional enfrenta hoy presiones demográficas, financieras y operativas que exigen ajustes que permitan fortalecer su equidad, solvencia y capacidad de respuesta.

En este contexto, avanzar en mecanismos que corrijan asimetrías, amplíen coberturas, incentiven el ahorro y promuevan trayectorias laborales más sostenibles es clave para aumentar la resiliencia de los trabajadores cotizantes frente a contingencias como invalidez, dependencia severa, vejez o brechas de información al momento de pensionarse. Las propuestas que siguen buscan precisamente abordar estas falencias, incorporando principios de justicia, sostenibilidad y protección efectiva para los trabajadores del país.

### ➔ 6. HOMOLOGAR PENSIÓN DE INVALIDEZ CON LA PENSIÓN DE INVALIDEZ POR ACCIDENTE LABORAL

El actual Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) es financiado íntegramente por los empleadores a través de una cotización. Este seguro, otorgado por compañías de seguros de vida a través de una licitación pública, entrega como indemnización un “aporte adicional” que completa el “capital necesario” para financiar una pensión de invalidez y/o de supervivencia, según los parámetros que establece la ley.

La calificación de invalidez puede ser total o parcial. En el caso de la invalidez llamada “total”<sup>3</sup>, el causante inválido tiene derecho a una pensión (“pensión de referencia”) equivalente al 70% de su renta imponible promedio de los últimos 10 años (“ingreso base”), desde el momento de la calificación de invalidez y por toda la vida. Muy en simple, si los fondos acumulados en la cuenta individual en la AFP no alcanzan para financiar ese monto de pensión, en virtud de este seguro, la compañía de seguros debe

<sup>3</sup> Pérdida de la capacidad de trabajo igual o superior a los 2/3 de acuerdo con los manuales de calificación de invalidez.

depositar la diferencia en la cuenta individual del afiliado declarado inválido. Para la pensión de invalidez parcial y las pensiones de sobrevivencia, el mecanismo es parecido, pero con tasas de reemplazo menores.

La pensión otorgada por este seguro tiene el carácter de vitalicia, a diferencia de lo que ocurre con la pensión de invalidez otorgada por el sistema de salud laboral, que se paga hasta la edad legal de jubilación, tras lo cual el pensionado comienza a recibir la pensión de vejez que le corresponde.

Lo anterior produce los siguientes efectos que no son deseables dentro del sistema de seguridad social:

- Se produce una asimetría entre los beneficios otorgados por los sistemas de invalidez laboral (según la Ley de Accidentes del Trabajo) y común, a pesar de que el estado de necesidad es el mismo, esto es, la pérdida de capacidad de ganancia laboral mientras se es trabajador activo.
- Se produce un fuerte incentivo a buscar la declaración de invalidez de origen común, no cumpliendo siempre con los requisitos habilitantes, presionando así al sistema y perjudicando a todo el resto de los afiliados al ralentizar el proceso para los que verdaderamente lo necesitan y aumentando el costo total del seguro en beneficio sólo de algunos.
- Se consagra una asimetría entre los trabajadores al momento de llegar a la vejez, pues frente a una misma contingencia, esto es el cumplimiento de una edad de referencia, la gran mayoría financia su pensión con su ahorro individual más los aportes del Estado, mientras que el grupo de personas que fueron declaradas inválidas financian esa misma prestación mayoritariamente con el aporte de un seguro financiado por la totalidad de los trabajadores cotizantes.

Por lo anterior, se propone limitar el cálculo del "aporte adicional" sólo a los fondos suficientes para garantizar el pago de una pensión equivalente al 70% de la renta imponible de los últimos 10 años, hasta la edad legal de jubilación, y a los recursos necesarios para financiar las cotizaciones legales correspondientes hasta esa fecha, se pueden resolver los efectos no deseados ya descritos, sin afectar de manera significativa el monto de la prestación que recibirían los trabajadores cubiertos por el seguro que sean declarados inválidos o que fallezcan. Se estima que con esta modificación permitiría reducir la cotización del SIS en 0,5 % de la renta imponible, lo que podría destinarse a otras mejoras previsionales o simplemente a disminuir el costo laboral de contratación.

De esta manera al igual que todos los trabajadores, que contribuyen al sistema, pero no son declarados inválidos, accederían a una pensión de vejez con sus fondos acumulados, al momento de cumplir la edad legal de jubilación, los cuales, producto del entero de cotizaciones durante la vigencia del período de invalidez y la correspondiente rentabilidad, habrían aumentado.

Esto promovería un trato más justo y equitativo tanto para aquellos que son calificados como inválidos, como para quienes aportan en la mutualización de este seguro (todos los trabajadores que no son calificados inválidos), y en la eliminación de asimetrías de beneficios previsionales.

Por otro lado, es importante volver a las licitaciones originales del SIS, cuyo contrato era de gestión de riesgo y no por administración. Actualmente las compañías de seguro de vida administran el SIS, pero no

gestionan el riesgo. Se propone viabilizar la vuelta a las licitaciones originales del SIS con el objeto de tener una prima única en un horizonte más largo (2 años) del contrato y con las compañías de seguro involucradas en la gestión del riesgo. De esa manera, se alinearía el interés de las aseguradoras y del FAPP de reducir las tasas de siniestralidad. Los actuales aumentos de siniestralidad redundan en un aumento de la tasa de cotización por trabajador por parte de la empresa. Por tanto, hoy es el mercado laboral el que se expone a un riesgo de aumento de siniestralidad.

Para materializar estas propuestas, se debe modificar el DL3500.

## 7. ESTABLECER UN SEGURO DE DEPENDENCIA PARA ADULTOS MAYORES

Según la última encuesta Casen, el 15% de los adultos mayores de 80 años o más han reportado tener dependencia funcional severa, es decir, no son autónomos y requieren de cuidados de un tercero para desarrollar las funciones de la vida diaria. Lo anterior se ve agravado por los cambios demográficos que estamos viviendo: el acelerado envejecimiento de la población, los cambios en la composición de los grupos familiares, la disminución de la natalidad, el creciente número de hogares sin hijos y la mayor movilidad de las personas podrían llevar a que aumente el número de personas mayores dependientes que no contare con la asistencia de un cercano. Esta realidad obliga a buscar un mecanismo para poder darle cobertura a esta nueva contingencia de la seguridad social.

Por lo anterior, se propone la creación de un seguro de dependencia, que pagará una renta mensual de UF 3 para aquellos pensionados de 65 años o más, que estén calificados como dependiente funcional severo, junto con cumplir otros requisitos. El seguro será financiado mediante cotizaciones pagadas por todos los cotizantes y pensionados del DL N°3.500, siendo enterados en un fondo especial administrado por una sociedad anónima de giro exclusivo. Estos fondos se destinarán al pago de la prima a la o las compañías de seguros que deberán pagar las prestaciones por dependencia funcional severa, al pago de la comisión para la entidad que administre este fondo especial y las comisiones médicas que deberán calificar la dependencia. La tasa debiera ser de al menos un 0,24% del ingreso imponible de los cotizantes para compensar el costo. El pago de las prestaciones, por medio de rentas vitalicias, serán licitadas y adjudicadas a la o las compañías de seguros que presenten la mejor oferta, similar al mecanismo utilizado actualmente para el Seguro de Invalidez y Supervivencia. Para materializar esta propuesta, habría que reformar el DL3500, al menos en sus Títulos V y VI (financiamiento y beneficios del sistema previsional, respectivamente).

## 8. INCORPORAR UNA OFERTA INCREMENTAL EN SCOMP PARA MEJORAR ALTERNATIVAS DE PENSIÓN

La eliminación de la oferta externa se materializó a través de la modificación introducida al inciso tercero del artículo 61 bis del Decreto Ley N°3.500, el cual dispone que los afiliados que opten por la modalidad de renta vitalicia solo podrán aceptar ofertas emitidas a través del Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión (SCOMP), o bien solicitar un remate dentro del mismo sistema.

En este nuevo marco regulatorio, consideramos que se presenta una valiosa oportunidad para reforzar el SCOMP, dentro de los parámetros que aseguren también la solvencia y sostenibilidad de largo plazo del sistema de pensiones. Para ello, se propone incorporar una funcionalidad adicional o una segunda etapa al proceso de presentación de ofertas de pensión que permita a las compañías de seguros que hayan presentado las ofertas primarias más competitivas, en un rango a definir, efectuar una única “oferta incremental”, que sea obligatoriamente superior, irrevocable, sujeta a un plazo definido, bajo reglas transparentes y competitivas. Al mismo tiempo, se propone permitir a aquellas compañías que estén dentro del rango antes mencionado a presentar su oferta incremental aun cuando el pensionable no lo solicite, de forma tal de garantizar que éste cuente siempre con la información de la mejor opción de monto de pensión, todo ello siempre dentro del sistema SCOMP.

Durante la tramitación parlamentaria, la autoridad supervisora fundamentó la eliminación de la oferta externa en la necesidad de fortalecer la transparencia y evitar que las compañías retuvieran sus mejores condiciones para instancias externas. Frente a ello, la oferta incremental representa una alternativa institucional que elimina incentivos a canales paralelos, impide asimetrías de información y fortalece la competencia, sin salir del sistema. Su registro íntegro dentro del SCOMP, la exigencia de que sea una mejora efectiva, y su inclusión en el Certificado de Ofertas como una opción visible para el afiliado, permiten cumplir con el objetivo de la reforma: disponer de un sistema competitivo y que garantice decisiones informadas por parte de los pensionados.

Las principales ventajas de esta propuesta son la mejora efectiva del monto de pensión ofrecido al afiliado, el fortalecimiento de la decisión informada y la libertad de elección, la mayor transparencia y trazabilidad dentro del SCOMP, una competencia más sana y efectiva entre aseguradoras y un uso más eficiente del capital asegurador.

Para que esta propuesta se materialice, basta que sea incluida en la norma de carácter general conjunta de la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero que imparte instrucciones sobre el SCOMP, y que está pendiente de ser publicada, luego de su consulta pública en junio de 2025.



## 9. FORTALECER LOS INCENTIVOS AL AHORRO VOLUNTARIO EN PENSIONES

El Ahorro Previsional Voluntario (APV) es un mecanismo que promueve el ahorro para la jubilación con una serie de incentivos. Tiene dos modalidades. En la modalidad A el Estado asegura una rentabilidad del 15% sobre el monto anual que el cotizante aporte, con un tope de 6 UTM (poco más e \$400.000). En la modalidad B, los aportes se pueden descontar de la base imponible del Impuesto de Segunda Categoría o del Impuesto Global Complementario. En dicha modalidad, el beneficio tributario se puede aprovechar con un tope de 600 UF (algo menos de \$24.000.000) de aportes.

Para cotizantes con ingresos imponibles mensuales que paguen tasas de impuesto menores al 15%, les convendría en principio la modalidad tipo A. De hecho, según la Superintendencia de Pensiones casi el 80% de los depósitos de APV<sup>4</sup> a junio de 2025 son por la modalidad tipo A. No obstante, el tope de 6 UTM de beneficio fiscal es muy acotado, pues permite un ahorro máximo por parte del cotizante de 40 UTM (poco más de \$2.700.000).

Considerando que el es una importante vía de ahorro para los chilenos, lo que se demuestra con más de 3 millones de cuentas de APV en el país, se propone ampliar el límite de 6 UTM de beneficio fiscal, en consideración a las siguientes razones. En primer lugar, dicho límite se fijó el año 2008, y no se ha actualizado en razón de los aumentos reales de remuneración -el Índice Real de Remuneración ha crecido más de 30% en el periodo-, los que afectan el tope imponible. En segundo lugar, el APV aumenta recursos para el mercado financiero local y mejora las futuras pensiones sin cargar al empleador ni elevar aún más las tasas de cotización.

Para concretar la propuesta, sería necesario modificar el DL3500, en su artículo 20 O.

---

<sup>4</sup> De aquellos depósitos de APV que se destinaron a la propia AFP, y no a otras instituciones que también administran APV, como compañías de seguro y otras.

# III. Propuestas para aumentar la resiliencia para las familias

Si bien Chile es de los países en Latinoamérica con mayor penetración de seguros (pago en primas sobre el PIB) y densidad de seguros (medido en pago en primas per cápita), aún existe una importante brecha de protección. Pese a ello, muchas personas no están adecuadamente aseguradas; por ejemplo, alrededor del 50% de los chilenos no cuenta con un seguro de salud. Esta situación refleja carencias normativas y de estímulos apropiados para que exista una mayor cobertura para las personas. A continuación, se proponen medidas para aumentar la resiliencia de las familias del país y avanzar hacia un sistema asegurador más inclusivo.

## → 10. DICTAR NORMA PARA DESARROLLAR EL MERCADO DE MICROSEGUROS

Los microseguros son instrumentos de inclusión financiera simples y de bajo costo, que permiten trasladar el riesgo desde los hogares hacia mecanismos formales de protección. Está enfocado en segmentos de la población de bajos ingresos, trabajadores informales, pequeños negocios o comunidades rurales que podrían estar sin acceso al sector asegurador o débilmente atendidos por éste. Cada siniestro cubierto por un microseguro evita que las familias deban recurrir a subsidios de emergencia, ayudas sociales o endeudamiento informal, lo que implica un ahorro fiscal indirecto.

Para avanzar en el desarrollo del mercado de los microseguros, se requiere la dictación de una norma por parte de la CME, en línea con el artículo 11 de la Ley del Seguro, modificado recientemente por la Ley Fintec.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> "La Comisión determinará, mediante norma de carácter general, las normas aplicables a las compañías de seguros y auxiliares del comercio de seguros respecto de la comercialización, distribución, liquidación expedita de siniestros y gestión de reclamos relativos a seguros inclusivos, microseguros y seguros masivos, entendidos como aquellos destinados a sectores excluidos o sub atendidos del mercado independientemente de su nivel de ingresos económicos, aquellos destinados a sectores de la población de bajos ingresos, o aquellos susceptibles de ser distribuidos por medios de comercialización masivos, respectivamente."

## → 11. PROMOVER LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS COMPLEMENTARIOS DE SALUD CON APOYOS TRIBUTARIOS

Chile enfrenta una presión creciente sobre la red pública de salud (FONASA), con listas de espera históricas y déficit de atención ambulatoria y quirúrgica. Más de 2,2 millones de personas esperan por una consulta de especialidad y más de 360 mil tienen una cirugía pendiente. Por otro lado, los seguros de salud cubren a más de 9 millones de personas.<sup>6</sup>

En particular, los seguros complementarios son demandados para optar a una atención más rápida, a una mayor variedad de prestadores y médicos y a una mayor cobertura que evite gastos imprevistos de gran cuantía. Además, cada persona que cuenta con un seguro complementario reduce la demanda sobre hospitales y consultorios públicos, lo que implica un ahorro directo para el gasto fiscal en salud. No obstante, hoy el Estado no reconoce ni compensa dicho ahorro, y se grava con IVA un servicio que alivia al propio sistema público. Por lo demás, ya existen varios tipos de seguros cuyas primas están exentas de IVA, como los seguros de transportes para importaciones y exportaciones, los seguros contra terremotos, y los seguros de vida reajustables.<sup>7</sup> Incluso en algunos países desarrollados ninguna prima de seguros paga IVA. En España, de hecho, las primas de seguro no pagan IVA, sino solo un Impuesto sobre las Primas de Seguro, que es de bastante menor cuantía. En Francia ocurre una situación similar.

Por ello, se propone establecer un mecanismo de subsidio o crédito fiscal equivalente al IVA aplicado a las primas de seguros complementarios de salud, destinado a personas naturales, con el fin de reducir la presión sobre la red pública, aliviar el costo en salud a la clase media, mejorar la continuidad de los tratamientos y fortalecer el financiamiento mixto del sistema sanitario chileno. Para concretar lo anterior, hay varias alternativas: podría ser un crédito fiscal (con devolución en la Operación Renta anual), una exención total o parcial del IVA, o un subsidio directo con tope anual y cierta focalización.

## → 12. PROMOVER LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE INCENDIO PARA HOGARES CON APOYOS TRIBUTARIOS

Promover seguros de incendio con apoyos tributarios es clave para fortalecer la resiliencia habitacional en Chile. Con un déficit habitacional cercano a 500.000 viviendas según el Censo 2024, cada siniestro agrava la vulnerabilidad de las familias y presiona el gasto público.

Cabe señalar que los seguros de incendio, además de sus coberturas adicionales, no solo cubren pérdidas por dicha causal, sino que también aceleran la reconstrucción sin depender exclusivamente de subsidios estatales. El caso de los incendios en Valparaíso del año 2024 —con apenas 53% de avance en reconstrucción tras casi dos años— evidencia que la falta de cobertura privada prolonga la crisis y genera costos sociales y fiscales elevados.

---

<sup>6</sup> Informe Mercado Asegurador: Año 2024, Asociación de Aseguradores. Disponible en el [sitio web AACH](#)

<sup>7</sup> Art. 12, letra E, DL825.

Por su parte, según el art. 12 letra E numeral 4, de la Ley de IVA (DL825), estarán exentas del pago de IVA “las primas de seguros que cubran riesgos de daños causados por terremotos o por incendios que tengan su origen en un terremoto”. Entendiendo que con ello se promueve la contratación de seguros de terremoto para mayor resiliencia de las familias, así también podría promoverse el seguro de incendio (por causales distintas a terremotos), puesto que también es una catástrofe de naturaleza accidental.

Por último, incentivar la contratación de seguros fomenta la cultura de prevención y fortalece el mercado asegurador, que es un actor relevante en el financiamiento de largo plazo. Esto contribuye a la estabilidad del sistema financiero y reduce la exposición del Estado ante desastres, alineando la política habitacional con mecanismos sostenibles y eficientes.

Por ello, se propone establecer un mecanismo de subsidio o crédito fiscal equivalente al IVA aplicado a las primas de seguros de incendio, destinado a personas naturales, con el fin de reducir la barrera de costo del seguro y masificar la protección patrimonial, especialmente en sectores medios y vulnerables. Para concretar lo anterior, hay varias alternativas: podría ser un crédito fiscal (con devolución en la Operación Renta anual), una exención total o parcial del IVA, o un subsidio directo con tope anual y cierta focalización.

Además, el artículo 68 letra c) de la Ley N°21.442, permite que los gobiernos regionales, municipalidades y el Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) destinen recursos públicos al financiamiento de primas de seguros contra incendio y coberturas adicionales frente a riesgos catastróficos, tales como sismos, inundaciones o incendios derivados de sismos, entre otros, para el caso de condominios de viviendas sociales. En la práctica, este mecanismo no ha operado, por lo que, para dar viabilidad a dicha disposición y entendiendo las dificultades que pueden enfrentar los copropietarios para asumir los costos de esta nueva obligación legal, se propone que el gobierno comprometa recursos que permitan a los gobiernos regionales, las municipalidades y los servicios de vivienda y urbanización financiar el pago de primas de seguros de incendio y adicionales para condominios de viviendas sociales.

### **13. ESTABLECER QUE LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SEGUROS DE VIDA NO CONSTITUYAN BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LAS HERENCIAS Y DONACIONES**

El año 2022, la Ley N°21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias, estimó como bienes adquiridos por sucesión por causa de muerte “las sumas que tengan derecho a recibir los beneficiarios de seguros de vida con ocasión de la muerte del asegurado”. Con ello, se incorporaron las indemnizaciones de los seguros de vida a la base imponible del Impuesto a las Herencias y Donaciones. Antes del 2022, dichas sumas no pagaban el impuesto en cuestión.

La lógica histórica para excluir las indemnizaciones de seguros de vida de la masa hereditaria se basa en que estas sumas no forman parte del patrimonio del causante, sino que constituyen una prestación contractual a favor de terceros, que nace solo al momento del fallecimiento. Por ello, no se consideraban bienes “dejados” por el difunto, sino derechos que el asegurado otorgaba a beneficiarios designados libremente —los cuales, por lo demás, no necesariamente coinciden con los herederos legales—.

Además, el seguro de vida cumple una función social esencial, entregando liquidez inmediata a la familia y evitando un deterioro económico tras la muerte del asegurado. Gravar esta suma se entendía como una carga adicional injustificada, considerando que el asegurado ya había financiado la protección mediante el pago de primas. Finalmente, muchos países europeos y algunos estados de Estados Unidos han mantenido esta exención como política pública para fomentar la previsión y el ahorro de largo plazo, reconociendo que el seguro de vida actúa como un mecanismo privado de resiliencia económica y reduce presiones sobre el Estado.

Debido a lo anterior, se propone restablecer que las indemnizaciones derivadas de seguros de vida no constituyan base imponible para el Impuesto a las Herencias y Donaciones. Para ello, habría que modificar el art. 17 de la Ley N°16.271 de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.



## 14. DESARROLLAR LOS SEGUROS PARAMÉTRICOS EN EL PAÍS

Impulsar los seguros paramétricos es esencial para fortalecer la resiliencia del país frente a eventos climáticos cada vez más frecuentes e intensos. La reciente NCG 546 entrega un marco regulatorio claro que reduce incertidumbre y habilita la innovación, permitiendo avanzar en un producto que en el resto de Latinoamérica —México, Colombia, el Caribe— ya exhibe un desarrollo significativamente mayor.

Estos seguros pueden expandir mayor protección a sectores hoy subatendidos, al ofrecer coberturas más accesibles y pagos rápidos basados en parámetros objetivos, lo que acelera la recuperación económica, reduce litigios y disminuye los costos de administración de la póliza y liquidación de siniestros.

Para consolidar su legitimidad social, es clave gestionar el desafío reputacional asociado a pagar por parámetro y no por daño directo, reforzando transparencia, educación y trazabilidad de los índices. Además, el Estado cumple un rol decisivo como agregador de demanda y articulador de información, permitiendo escalar pilotos en agricultura, infraestructura crítica o gestión hídrica.

Por lo anterior, se propone establecer mesas de trabajo entre el Estado y las aseguradoras para analizar vías de aplicación de seguros paramétricos. Con ello, los seguros paramétricos pueden transformarse en un pilar para cerrar brechas de protección y modernizar la respuesta del país frente a riesgos sistémicos.



## 15. ASEGURAR LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CRÍTICA CONTRA TERREMOTOS E INCENDIOS

Chile posee una extensa red de infraestructura pública crítica —escuelas, hospitales, sistemas de agua potable, caminos, puentes, aeropuertos, embalses y redes eléctricas— cuyo funcionamiento sostiene la vida cotidiana y la actividad económica del país. Parte de dichos activos son concesionados a privados, y otra parte es administrada por el Estado. Gran parte de los activos de este segundo grupo no cuenta

con seguros adecuados o simplemente no está asegurada, lo que expone al Estado a pérdidas millonarias frente a terremotos, incendios, inundaciones u otros eventos extremos. El análisis del Catastro de Infraestructura Crítica Pública (Itrend, 2022) y la evidencia reciente muestran que la reposición luego de un desastre suele depender exclusivamente del presupuesto fiscal, generando demoras, sobrecostos y una recuperación desigual entre regiones, precisamente en un contexto donde el cambio climático y el deterioro de activos aumentan la frecuencia e intensidad de los daños.

Por ello, para fortalecer la continuidad operativa del país y reducir la vulnerabilidad fiscal, se propone avanzar hacia una política de aseguramiento sistemático de la infraestructura pública crítica, priorizando primero los activos esenciales para la seguridad, la salud, la educación, la conectividad y los servicios básicos. Esto implica definir estándares mínimos de aseguramiento, desarrollar modelos de pool o compra agregada que aprovechen economías de escala y fortalecer el rol del Estado como coordinador, tal como plantea la experiencia internacional. Asegurar la infraestructura crítica no solo permite una recuperación más rápida y homogénea ante desastres, sino que también protege las finanzas públicas, moderniza la gestión del riesgo y refuerza la resiliencia del país frente a emergencias crecientes.



## 16. PERMITIR LA COMERCIALIZACIÓN DEL SEGURO DE FRAUDE EN MEDIOS DE PAGO

Con la entrada en vigencia de la Ley 21.234 (que modificó la Ley 20.009), se estableció que los emisores (principalmente bancos) deben asumir directamente la responsabilidad por fraudes y otros riesgos en medios de pago (tarjetas de crédito, débito, transferencias electrónicas), restituyendo el dinero por operaciones no autorizadas por un monto de hasta 35 UF. Por este motivo, no se permite ofrecer o comercializar pólizas de seguro que cubran esos mismos riesgos al cliente final.

Dicha ley ha provocado que, como el cliente no asume prácticamente ningún costo del fraude, se ha debilitado el autocuidado, la custodia de claves personales y la denuncia oportuna, entre otros aspectos. Por otro lado, la prohibición de que los emisores de medios de pago puedan ofrecer a los clientes seguros con cobertura de fraudes deja a las víctimas desprotegidas. En noviembre de 2025 la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras publicó un informe en que se detalla que en muchas jurisdicciones, como EE.UU., Reino Unido, Australia y la Unión Europea sí se permite la comercialización de seguros antifraude.

Por ello, se propone permitir la comercialización de seguros de fraude en medios de pago, ya sea que lo financie el cliente final o, manteniendo el espíritu de la ley vigente, que lo financien los emisores del medio de pago.

Para materializar la propuesta, se requeriría de una modificación a la Ley 20.009.

# IV. Propuestas para el fortalecimiento de la seguridad pública en Chile

La actividad aseguradora es transversal a todas las dimensiones de la vida nacional: económica, social, cultural y privada. Por ello, el aumento de la delincuencia, la sensación de inseguridad y la victimización impactan directamente en el riesgo, que constituye el núcleo del seguro. En este contexto, la seguridad pública es una preocupación prioritaria para la industria aseguradora.

Uno de los fenómenos más preocupantes de seguridad pública en nuestro país es el robo de vehículos, que ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos años. En particular, los automóviles robados con seguro automotriz pasaron de 11 mil a 15 mil anuales entre 2018 y 2024, con un récord de 18 mil en 2022. Para enfrentar esta problemática, hace cinco años se creó el Departamento de Prevención de Robos de Vehículos (DPRV) en el seno de la Asociación de Aseguradores de Chile, instancia gremial que trabaja de forma activa con autoridades y actores públicos y privados en la búsqueda de soluciones. Entre las principales contribuciones de este Departamento destacan el enrolamiento obligatorio de empresas importadoras y comercializadoras de vehículos, la implementación de la placa patente “cero días” y el marcaje obligatorio de espejos y vidrios de automóviles.

Ante el complejo escenario de seguridad y la necesidad de respuestas ágiles y eficaces, se presentan las siguientes propuestas de implementación rápida, que no requieren reformas legales, sino gestión, voluntad política, coordinación interinstitucional y el apoyo del mundo privado, que aporta tecnología, herramientas y capacidades para fortalecer la prevención, fiscalización y trazabilidad del robo de vehículos en Chile.

## ➔ 17. AVANZAR HACIA UN SISTEMA INTEROPERABLE DE TRAZABILIDAD DE VEHÍCULOS

La plataforma estatal Autoseguro, administrada por la Subsecretaría de Prevención del Delito, centraliza la información de vehículos que tienen encargo por robo, recopilando denuncias de la Policía de Investigaciones (PDI), Carabineros y el Ministerio Público. Si bien es una fuente de información muy útil, lamentablemente solo permite consultas registro a registro, y por tanto no se puede acceder de manera masiva por parte de actores con legítimo interés, lo que ralentiza la gestión de recuperación de vehículos robados. En el caso de las compañías de seguro, este es un tema crucial, pues hay un stock de 55.000 vehículos robados asegurados que aún no se recuperan.

Por otro lado, Carabineros tenía hasta 2019 un sistema de lectoría de placas patentes que por razones administrativas dejó de operar. Ante ello, la Asociación de Aseguradores de Chile (AACH) ha venido generando una nueva red de lectores de patentes para reconocer y recuperar autos robados. La Asociación ha suscrito convenios con 255 municipios y diversos actores privados, instalando y conectando, gratuitamente, a más de 1.000 dispositivos lectores de patentes en todo el país. Esta red permitió, por ejemplo, la recuperación de 1.500 vehículos robados, tanto asegurados como no asegurados, durante los tres primeros trimestres de 2025.

En paralelo, en 2021 se anunció la creación del Sistema Integrado de Teleprotección con Inteligencia Artificial (Sitia), que busca integrar cámaras públicas y privadas. Recientemente comenzó a operar y durante 2025 ha empezado a expandirse de la Región Metropolitana a otras regiones del país. Si bien es un proyecto prometedor, aún no se cumple el objetivo de identificar vehículos robados en tiempo real y solo la Subsecretaría de Prevención del Delito tiene acceso, lo que limita su potencial.

Por lo anterior, se propone implementar un sistema interoperable que permita la trazabilidad de vehículos en circulación por calles, autopistas y estacionamientos de acceso público. La propuesta implica una serie de acciones: permitir el acceso a consultas masivas en la plataforma Autoseguro por parte de actores con legítimo interés, como las aseguradoras, que incluso podrían aportar con información como detección de fraudes, siempre bajo las medidas pertinentes de protección de datos personales; permitir la activación de alertas en tiempo real desde la plataforma Sitia para todos los actores con interés legítimo (Fiscalía, PDI, Carabineros, municipios, aseguradoras), como ya ocurre en otros países con iniciativas como el London Fraud Forum; y promover la adhesión voluntaria de actores privados al sistema Sitia (en cuanto proveedores de información, aportando el material audiovisual de sus cámaras de seguridad), con posibilidad de establecer obligaciones legales en caso de baja colaboración, en línea con la nueva Ley de Seguridad Privada.

La propuesta tiene como principal beneficio el aumento de la recuperación de vehículos robados, tanto asegurados como no asegurados. Además, si efectivamente aumenta el recupero, se disminuye el interés delictivo, con lo que se esperaría en el mediano plazo una disminución de robos de vehículos. Ello redundaría en una mayor tranquilidad para los conductores y sus familias.



## 18. MEJORAR LA GESTIÓN DE CORRALES, APARCADEROS Y PATIOS DE CUSTODIA

Cada mes se roban cerca de 3.000 vehículos en Chile (entre asegurados y no asegurados), con una tasa de recuperación aproximada del 40%. Muchos de estos vehículos recuperados quedan en patios policiales o municipales sin trazabilidad clara, lo que facilita el fraude, el blanqueo y la reinscripción ilegal.

Por ello, se propone crear, desde el Ministerio de Seguridad Pública, una Plataforma Única de Registro de vehículos abandonados, recuperados o incautados, aprovechando el Sistema Unificado de Encargo y Búsqueda de Vehículos (SUEV) ya existente, y que depende de Carabineros. Es clave avanzar en interoperabilidad, y mayor uso y acceso por parte de otros actores colaboradores. Además, se propone

implementar auditorías cruzadas —en conjunto— entre Fiscalía, aseguradoras y policías. Por último, se debiera establecer la obligación para aparcaderos municipales y concesionados de mantener registros actualizados y centralizados ante el Ministerio de Seguridad Pública, y que aquellos con legítimo interés puedan acceder a dicho registro.



## 19. CENTRALIZAR LOS REGISTROS DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN

En la actualidad cada una de las 346 municipalidades del país mantiene su propio registro de permisos de circulación, lo que entorpece la trazabilidad y facilita la doble inscripción, la existencia de vehículos “gemelos” —cuando se usa la patente lícita de un vehículo para otro que ha sido robado—, las falsificaciones y los actos de corrupción.

Por ello, se propone instruir, desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional, la creación de un Registro Único Nacional de Permisos de Circulación, con acceso digital y validación en línea. Como alternativa, se propone avanzar en la tramitación del proyecto de ley que exige la emisión de un permiso de circulación estandarizado en todas las comunas del país (Boletín 17.234-15).



## 20. FUERZA DE TAREA PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN DEL ROBO DE VEHÍCULOS

Como uno de los principales problemas para enfrentar el robo de vehículos tienen que ver con la coordinación entre diversos actores involucrados, se propone establecer en el Ministerio de Seguridad Pública una Fuerza de Tarea Permanente integrada por Fiscalía, policías, Registro Civil, importadores y comercializadores de vehículos, y compañías aseguradoras. Esta instancia tendría como objetivo analizar patrones delictivos, depurar fraudes y revisar y proponer mejoras continuas a las políticas públicas que impactan el robo de vehículos.

# Anexo

## ➔ I. PROPUESTAS PARA AUMENTAR EL AHORRO Y LA INVERSIÓN, Y PROFUNDIZAR EL MERCADO DE CAPITAL EN CHILE

1. Flexibilizar el régimen de inversión de las compañías de seguros

i. Aprobar proyecto de ley de Supervisión basada en riesgo

[Carta a CMF por Supervisión Basada en Riesgo](#)

[Carta a SVS por propuesta para el factor de Fortaleza Patrimonial para Capital Basado en Riesgo](#)

ii. Cambios normativos alternativos al proyecto de ley de Supervisión basada en riesgo

[Carta a CMF por aumento de límite para invertir en el extranjero](#)

- Modificar la norma sobre operaciones de cobertura de riesgos financieros, inversión en productos derivados y operaciones de préstamos de acciones (NCG N°200):

vi) Cálculo de límite conjunto de mutuos, acciones de sociedades anónimas y derivados financieros, entre otros instrumentos de inversión.

[Carta a la CMF por NCG 200](#)

- Normar los comités de vigilancia de fondos de inversión

[Guía de referencia para los integrantes de comité de vigilancia de fondos de inversión](#)

4. Habilitar expresamente a la industria aseguradora operar bases de datos sectoriales de tarificación y antifraude

[Presentación ante Comisión Asesora Ministerial para la Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales](#)



## → II. PROPUESTAS PARA AUMENTAR LA RESILIENCIA PARA LAS FAMILIAS

6. Homologar pensión de invalidez con la pensión de invalidez por accidente laboral  
[Documento "oportunidades y espacios para la discusión de pensiones"](#)

7. Establecer un seguro de dependencia para adultos mayores  
[Documento de Seguro de dependencia para adultos mayores](#)

8. Incorporar una oferta incremental en SCOMP para mejorar alternativas de pensión  
[Propuesta sobre oferta incremental](#)

## → IV. PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN CHILE

17. Avanzar hacia un sistema interoperable de trazabilidad de vehículos  
[La recuperación de vehículos robados de Chile: La justicia más allá del derecho penal \(Universidad de Chile\)](#)



**ASOCIACION DE  
ASEGURADORES  
DE CHILE A.G.**

---